	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02-2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 1 DE 1

FECHA: 16 de marzo de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN:


El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY es un establecimiento público descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, creado mediante Ordenanza No. 014 de 1968 a su vez reformada por los Decretos Reglamentarios Nos. 1234 de 1992, 1518 de 1995 y 1684 de 2001, por las Ordenanzas Nos. 010 de 2004, 045 de 2019 y 026 de 2021, entre otras, que orienta sus esfuerzos al desarrollo de actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental en el Departamento de Boyacá, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como el desarrollo de actividades financieras permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto y una vez obtenida la Vigilancia Especial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El proceso de Gestión Documental que forma parte de la Entidad, tiene como objetivo para la presente vigencia la digitalización de al menos el 20% de la información documental de los diferentes archivos de gestión y central. Aunado a lo anterior en cumplimiento del Plan de Conservación de Información al mediano y largo plazo se tiene como estrategia iniciar el proceso de digitalización de la información sensible del Instituto. Estos lineamientos han sido aprobados por el Comité Institucional de Planeación y Gestión y para lograr los objetivos trazados y aprobados se requiere de la compra de un escáner de alto rendimiento que facilite la tarea; ya que el escáner que posee la entidad se utiliza en la ventanilla única de atención del Instituto y a través de éste se digitaliza la documentación correspondiente.

Así pues, con la adquisición y puesta en funcionamiento de este equipo se espera digitalizar la documentación para garantizar la correcta preservación de la información institucional a largo plazo. Ahora bien la adquisición de este equipo permitirá en un futuro cercano a la Entidad implementar la estrategia de conservación digital de mediano y largo plazo adoptada en el Instituto.

Mediante Decreto 4170 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuyo objetivo es "Desarrollar e Impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado; como una de sus funciones, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Conforme a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 menciona que "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyen, están obligadas adquirir Bienes Servicios de Características Técnicas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO:R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:2 DE 1

Uniformes través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos autónomos, no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo".

Por lo anterior, se considera procedente que el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyaca realice el proceso de adquisición de Escaner de Alto Rendimiento, a través de orden de compra bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de Adquisición en Grandes Superficies, el cual se encuentra vigente en el portal de Colombia Compra Eficiente y la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Finalmente, es de precisar que se procedió a verificar en la TVEC, los Acuerdos Marco de Precios que se encuentran vigentes. Encontrando que la adquisición de escáneres se puede adquirir a través de la Tienda Virtual – Grandes Superficies. A la vez, realizando la consulta del dispositivo que se adecua a las necesidades de la Entidad, se evidencia que en Grandes Almacenes se encuentra el dispositivo a adquirir.


De igual manera, el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, con la codificación del clasificador de bienes y servicios: Código 43211711 Escáneres.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de Escaner de Alto Rendimiento para el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY- .

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION	CANTIDAD
<p>GSF01-ESCANER FUJITSU FI-8290 (PA03810-B501) cod: 900516981</p> <p>Marca: FUJITSU Referencia: PA03810-B501 Tipo de escáner Escáner dúplex para GRUPO DE TRABAJO Alimentador automático de documentos (ADF) / alimentación manual Capacidad del ADF : 102 x A4 80 g / m² , 100 x Carta 20 libras Modos de color de escaneo Color, escala de grises, monocromo, automático (detección de color / escala de grises / monocromo) Resolución óptica : 600 ppp Tipo de sensor de imagen ADF: Sensor de imagen de contacto monocromo (CIS) Cama plana: Dispositivo de carga acoplada en color (CCD) LED blanco Fuente de luz ADF: LED RGB (frontal y posterior) Velocidad de escaneo (A4 vertical) : Símplex: 90 ppm , Dúplex: 180 ipm Tipos de archivos de salida PDF, PDF con capacidad de búsqueda, PDF/A, TIFF, TIFF multipágina, Mapa de bits, JPEG, JPEG2000, PNG, Word, Excel, PowerPoint (varía según la aplicación) Volumen diario esperado : 13,000 paginas Interfaz : USB 3.2 Gen 1 / 3.0 / 2.0 / 1.1 (conector tipo B),Ethernet RJ-45 10BASE-T / 100BASE-TX / 1000BASE-T, Garantía 1 año.</p>	1

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO:R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:3 DE 1

2.2. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA


2.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el catálogo de grandes superficies de la tienda virtual del estado colombiano, para cada uno de los bienes a adquirir en desarrollo del presente proceso.
2. Realizar en una sola entrega la totalidad de los ítems requeridos por el Instituto de conformidad con las características técnicas determinadas en el ítem anterior del Documento, la entrega se hará en la Sede del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY, ubicada en la Calle 19 No. 9 – 35 Piso 7 Edificio lotería de Boyacá, en la ciudad de Tunja Boyacá, dentro del plazo establecido en el contrato, en horario concertado con el Supervisor y el profesional de almacén.
2. Garantizar que los bienes y elementos que se entregan sean nuevos, originales, NO remanufacturados, ni reutilizados y de óptima calidad.
3. La entrega de los bienes y elementos objeto del presente contrato, debe estar en su empaque original, sellado de fábrica, etiquetado, indicando: contenido, número de serie, lote, la fecha de fabricación y carta de garantía del fabricante cuando aplique.
4. Garantizar el adecuado embalaje de los bienes y elementos objeto del contrato.
5. Mantener el precio de los bienes ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que haya aumento del precio al momento de la entrega real de los mismos.
6. Previo a la entrega, presentar prefactura para aprobación por parte del supervisor del contrato y al momento de entrega de los equipos y accesorios, presentar la factura electrónica respectiva, en la cual se discriminen: cantidad, marca, valor unitario, valor total incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.
7. La entrega deberá ser realizada directamente por personal del contratista, para realizar la verificación de los bienes. En ningún caso se recibirá la entrega por medio de empresas de mensajería.
8. Reemplazar, el bien si resulta defectuoso, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, demostrando que los bienes cambiados son nuevos y ostentan iguales o superiores características, restituyendo a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, ni erogaciones adicionales para el IDEBOY.

2.2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que tendrá a cargo el proveedor, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde la observancia de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02-2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 4 DE 1

trámite establecido para tal fin por el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), requisitos sin los cuales no se dará trámite al respectivo pago.


Nota: Es obligación del proveedor, conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. El proveedor, se obliga a mantener al INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el futuro contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del propio Instituto, ocasionados por el futuro contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al contratista en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

3. CODIFICACION SEGÚN UNSPSC

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC del presente proceso de selección, obedece a la siguiente Código: 43211711 Escáneres.


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO:R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:5 DE 1

Segmento 43	Familia 21	Clase 17	Producto 11
Difusión de Tecnologías de Comunicación y Telecomunicaciones	Equipo Informático y Accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Escáneres

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Colombia Compra Eficiente, en su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo del gran almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía, establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Normativa aplicable y reglas adicionales: (a) Las Entidades Compradoras y los Usuarios son responsables de cumplir con la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública en los Procesos de Contratación que adelantan en la TVEC y de las decisiones que toman para contratar con los Proveedores y con los Grandes Almacenes a través de la TVEC. (b) Los plazos de los Procesos de Contratación deben contarse de acuerdo con la Ley 4 de 1913 y el Código de Comercio. (c) Las Entidades Compradoras deben contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y autorización de vigencias futuras (cuando aplique) antes de expedir las Órdenes de Compra en la TVEC, hacer el registro presupuestal y tener en cuenta los tiempos de entrega y facturación para el trámite de flujo de caja. (d) Las modificaciones, adiciones o la terminación de la Orden de Compra son la modificación, adición o terminación de un contrato y en consecuencia, la Entidad Compradora debe respetar la normativa aplicable, llegar a un acuerdo con el Proveedor y notificar la modificación, adición o terminación a Colombia Compra Eficiente, presentar el soporte respectivo y adelantar el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. (e) La cancelación de cualquier Orden de Compra constituye terminación unilateral de un contrato estatal, de forma que las Entidades Compradoras deben reunir los requisitos establecidos en la ley para el efecto. (f) Las Entidades Estatales no obligadas por la Ley 80 de 1993 registradas en la TVEC, aceptan la normativa aplicable a los Procesos de Contratación de los Acuerdos Marco de Precios, Contratos de Agregación de Demanda y Compra en Gran Almacén para las transacciones que adelantan en la TVEC. (g) Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora incumple los Términos y Condiciones de Uso. Si la Entidad Compradora no incluye el valor de las estampillas en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente está autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente. 5 (h) Los Documentos del Proceso son públicos salvo por la información sujeta a reserva de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO:R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:6 DE 1

conformidad con la normativa aplicable. Las Entidades Compradoras son responsables de suministrar la información de cotizaciones y respuestas a observaciones que soliciten Proveedores, Grandes Almacenes o ciudadanos. (i) La información de la TVEC está a disposición de los organismos de inspección, vigilancia y control. (j) Las Entidades Compradoras son responsables de ajustar sus procesos y procedimientos de gestión y operación, sus manuales de funciones y de contratación para usar la TVEC, si esto es necesario.

Política de Cambios (a) La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento. (b) La Entidad Compradora debe solicitar el cambio y realizar la devolución en los casos (i) y (ii) anteriores en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien salvo en el caso de electrodomésticos y artículos electrónicos en los cuales el Gran Almacén debe iniciar el trámite de garantía con el fabricante. En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el Gran Almacén debe dar trámite a la garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora. (c) Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores. (d) El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero o instalación; (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.


Exoneración de responsabilidad de Colombia Compra Eficiente

(a) Colombia Compra Eficiente, sus funcionarios y contratistas no son responsables de las eventualidades que afecten a las Entidades Compradoras, los Proveedores, el Gran Almacén y los Usuarios con ocasión del uso de la TVEC, particularmente de: (a) daño emergente y lucro cesante; (b) daños indirectos, especiales, punitivos; y (c) pérdida de datos o de la información de las Órdenes de Compra o de cualquier otro dato alojado en la TVEC.

(b) Colombia Compra Eficiente no es responsable de la legalidad, conveniencia y pertinencia de los Procesos de Contratación que adelanten en la TVEC las Entidades Compradoras.

(c) Colombia Compra Eficiente no es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable y de las buenas prácticas por parte de las Entidades Compradoras.

(d) Colombia Compra Eficiente no es responsable de la veracidad y la calidad de la información ingresada en la TVEC por las Entidades Compradoras.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO:R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:7 DE 1

(e) Colombia Compra Eficiente no es responsable de las obligaciones de las Entidades Compradoras y de los Proveedores y Grandes Almacenes derivadas de las Órdenes de Compra que adelanten en la TVEC.

(f) Colombia Compra Eficiente no es responsable por los ataques contra la seguridad de la TVEC o por cualquier exposición o acceso no autorizado, fraudulento o ilícito que pueda afectar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información publicada o asociada con los contenidos y servicios que se ofrece en la TVEC.

(g) Colombia Compra Eficiente no es responsable por los perjuicios que pueda sufrir una Entidad Estatal, un Proveedor o un Gran Almacén como consecuencia de fallas técnicas, de comunicaciones, transmisión de datos, fallas en el computador o cualquier otra falla ajena a Colombia Compra Eficiente.

(h) La TVEC proporciona información estadística de las Órdenes de Compra generadas. El uso de esta información y la interpretación de la misma por parte de terceros no es responsabilidad de Colombia Compra Eficiente.

5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

El valor estimado de la Contratación corresponde al precio del mercado ofertado en la TVEC Gran Almacén incluyen IVA.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GSF01-ESCANER FUJITSU FI-8290 (PA03810-B501) cod: 900516981	1	\$ 22.151.850.00	\$ 22.151.850.00
TOTAL			\$ 22.151.850.00

5.1 VALOR ESTIMADO: El valor estimado para la presente contratación es la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 22.151.850.00)**


Nota: El presente proceso contractual está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

5.2 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY - pagará al futuro contratista el valor del contrato en un solo pago, con posterioridad a la presentación del informe de supervisión y/o recibido a satisfacción del supervisor del contrato, asimismo, el proveedor, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), conforme a lo establecido en las normas aplicables a la materia.

Adicionalmente, el proveedor, deberá presentar para el trámite de sus cuentas, [cuenta de cobro o factura en original y copia], la cual deberá obedecer a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario Colombiano. La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración y debe contener el número del contrato y el detalle del servicio que se está cobrando.

Nota: El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO:R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:8 DE 1

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Los valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidos estarán a cargo del futuro contratista.

El proponente deberá realizar los pagos de los impuestos correspondientes al régimen o propio de su condición jurídica, con base en los aproximados de la siguiente tabla:

NO DECLARANTE	DECLARANTE
Contribución al Deporte 3%	Contribución al Deporte 3%
<ul style="list-style-type: none"> - Pago estampilla adulto mayor 2% del valor total del contrato. - Pro electrificación 1% del valor total del contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pago estampilla adulto mayor 2% del valor total del contrato - Pro electrificación 1% del valor total del contrato.
<ul style="list-style-type: none"> - Retención en la Fuente según Actividad (Servicios 6% - Compras 2.5% etc.) - ICA Según Actividad (máximo 10x1000) 	<ul style="list-style-type: none"> - RETEIVA 15% - Retención en la Fuente según Actividad (Servicios 4% - Compras 2.5% etc.) - ICA Según Actividad (máximo 10x1000)

Los valores descritos en el cuadro anterior corresponden a aproximados determinados por las condiciones generales que puede presentar los proponentes, estos pueden ser objeto de modificación en razón a las condiciones jurídicas y tributarias particulares de los contratistas.


6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo consagrado por las Leyes 14504 y 1474 de 20115, artículos 274 y 94, párrafo 1, las particularidades del procedimiento para la contratación de mínima cuantía, "... así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de Grandes Almacenes; señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional...".

El párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.3, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO:R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:9 DE 1

- a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios;
- b) la forma de pago;
- c) el lugar de entrega;
- d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil;
- d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y
- e) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.


3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.” El Decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”, ente rector, determina que el objetivo de la agencia es “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”, así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

La Agencia señala en su página web que: “A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Automotores
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología
- Ferretería
- Juguetería y artículos deportivos
- Muebles y lencería
- Papelería
- Otros

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02-2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 10 DE 1

Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional”

En consecuencia, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes en las Grandes Superficies, para lo cual debe seguir el procedimiento establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

Con base en la anterior previsión normativa y a lo descrito en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación, la entidad procedió a verificar el contenido de dicho documento con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que el bien requerido por el IDEBOY descrito en la necesidad se encuentran contenidos en el catálogo, razón por la cual se acude a su adquisición en la modalidad de orden de compra a través de Grandes Superficies.

7. ESTIMACION, TIPIFICACION, ASIGNACION DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

El establecido por la TVEC para compras en Grandes Superficies.

8. GARANTIAS EXIGIDAS

Requiere garantía: SI ___ NO X


Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

9. COBERTURA DE ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y revisados los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" en su numeral

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO:R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:11 DE 1

1.2.3, exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos comerciales vigentes, así:

PAISES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO	NO	NA	SI	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CANADA		NO	NA	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI	NO
MEXICO		NO	NA	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	SI
	GUATEMALA	SI	NO	SI	SI
	HONDURAS	NO	NA	SI	SI
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO
ISRAEL		NO	NO	SI	NO
Decisión 439 de 1998 CAN		SI	NO	SI	SI

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Por lo anterior, no se deberán aplicar obligaciones de los acuerdos o tratados internacionales, situación que releva al Instituto de hacer el análisis en este aspecto.

10. PLAZO DE EJECUCION


El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, términos que correrán a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11. CÓDIGO PRESUPUESTAL:

En el presupuesto del INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY, para la Vigencia Fiscal 2023 se contempla el rubro 2120101030302 Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios, el cual cuenta con disponibilidad suficiente para la ejecución del contrato.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor, a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Profesional de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02-2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 12 DE 1

Sistemas o quien haga sus veces, en el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector desde todas sus ópticas, (técnica, jurídica, económica y financiera) ya fue adelantado por Colombia Compra Eficiente dentro del procedimiento del Acuerdo Marco de Precios de Productos Por parte de las Entidades Compradoras.

Lo anterior procede dando cumplimiento del numeral II disponibilidad y análisis de la información de la guía para elaboración de estudios del sector G-EES-02, en especial: *“De otra parte, SECOP contiene la información de muchos de los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales que permite consultar estudios de mercado adelantados y la forma como fueron establecidos los requisitos habilitantes”*

Atentamente;


JORGE LUIS OCHOA PINZÓN
 Profesional Universitario de Sistemas
 IDEBOY